



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Alcance Particular

Número:

Referencia: Expediente EX-2023-151445220-APN-SRH#SRT

VISTO el Expediente EX-2023-151445220-APN-SRH#SRT, las Leyes N° 20.744 (t.o. 1976), N° 24.241, N° 24.557 y sus modificatorias, N° 26.425, los Decretos N° 2.105 de fecha 04 de diciembre de 2008, N° 52 de fecha 15 de diciembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T. Y S.S.) N° 637 de fecha 31 de julio de 1996, las Resoluciones de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 308 de fecha 30 de marzo de 2009, N° 1.105 de fecha 02 de agosto de 2010, la Resolución de Alcance Particular RESAP-2023-1254-APN-SRT#MT de fecha 20 de octubre de 2023, N° 70 de fecha 20 de diciembre de 2023, la Disposición de la entonces SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) N° 57 de fecha 26 de febrero de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36, apartado 1, inciso e) de la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo establece dentro de las funciones inherentes a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) como entidad autárquica, las de “(...) *Dictar su reglamento interno, administrar su patrimonio, gestionar el Fondo de Garantía, determinar su estructura organizativa y su régimen interno de gestión de recursos humanos;*”.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38, apartado 3 del citado texto legal, las relaciones del personal con la S.R.T. se regirán por la legislación laboral.

Que respecto a los agentes que se desempeñan a favor de este Organismo, el artículo 1° de la Resolución del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T. Y S.S.) N° 637 de fecha 31 de julio de 1996 y sus modificaciones, dispuso que “(...) *las relaciones del personal que preste servicios en la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, se regirán por la legislación laboral vigente - Ley N° 20.744, sus normas complementarias y modificatorias - (...)*”.

Que por otra parte, en relación con los agentes que prestan tareas a favor de las Comisiones Médicas - personal médico, técnico, auxiliar y administrativo que se desempeña en las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central, transferido a la S.R.T. en virtud de lo establecido por el artículo 15 de la Ley N° 26.425-, cabe señalar que mediante la Resolución S.R.T. N° 308 de fecha 30 de marzo de 2009, se dispuso adoptar el Reglamento Interno para el Personal aprobado por la Disposición de la entonces SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) N° 57 de fecha 26 de febrero de 1999, en la misma forma y con las mismas modalidades establecidas por los regímenes especiales con que se regía la entonces S.A.F.J.P..

Que en tal sentido, el artículo 2° de la referida Disposición de la entonces S.A.F.J.P. estableció que las relaciones de trabajo entre el personal y la ex S.A.F.J.P. se regulan por la Ley de Contrato de Trabajo.

Que el artículo 64 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) -De los Derechos y Deberes de las Partes-, pone en cabeza del empleador la facultad de organización, en los siguientes términos: “(...) *El empleador tiene facultades suficientes para organizar económica y técnicamente la empresa, explotación o establecimiento.*”.

Que asimismo, el artículo 65 del mencionado cuerpo normativo establece la facultad de dirección, y dispone que: “(...) *Las facultades de dirección que asisten al empleador deberán ejercitarse con carácter funcional, atendiendo a los fines de la empresa, a las exigencias de la producción, sin perjuicio de la preservación y mejora de los derechos personales y patrimoniales del trabajador.*”

Que por la Resolución de Alcance Particular RESAP-2023-1254-APN-SRT#MT de fecha 20 de octubre 2023, se ratificaron en los cargos a los agentes allí detallados, según los casos, reconociéndosele la diferencia salarial entre la remuneración correspondiente a la categoría de su situación de revista y la remuneración correspondiente al cargo asignado.

Que para cumplir con las funciones y objetivos establecidos en la Resolución S.R.T. N° 70 de fecha 20 de diciembre de 2023, por la que se aprobó la nueva estructura orgánico funcional de la S.R.T., resulta necesario adoptar las medidas conducentes a una eficiente y ordenada gestión, ratificando o asignando responsables de las unidades organizativas con rango de Subgerentes previstos en la citada Resolución.

Que, en tal sentido, resulta pertinente asignar transitoriamente desde la notificación de la presente y mientras ocupen los cargos asignados, a los agentes cuyos datos se consignan en el Anexo IF-2023-151667841-APN-SRT#MT, en las funciones correspondientes a las áreas allí determinadas.

Que las personas que se indican en el Anexo IF-2023-151667841-APN-SRT#MT, cuentan con los antecedentes y la idoneidad técnica acordes para cubrir los cargos dispuestos.

Que en virtud del dictado de la Resolución S.R.T. N° 70/23 los cargos se encuentran vacantes y financiados.

Que la medida impulsada no genera un mayor compromiso presupuestario para el Organismo, en tanto se trata de un reordenamiento de funciones.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos de esta S.R.T. ha tomado la intervención que le

corresponde.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 52 de fecha 15 de diciembre de 2023, los artículos 36, apartado 1, inciso e) y 38 de la Ley N° 24.557, por el artículo 51 de la Ley N° 24.241, por el artículo 15 de la Ley N° 26.425, por el artículo 6° del Decreto N° 2.105 de fecha 04 de diciembre de 2008 y por los artículos 64 y 65 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Asígnense en forma transitoria a los agentes según el detalle del Anexo que como IF-2023-151667841-APN-SRT#MT forma parte de la presente resolución, a partir de la notificación de la presente y mientras duren en el cargo que les fuera asignado.

ARTÍCULO 2°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, será atendido en su proporción, con cargo al Presupuesto de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), a los Excedentes del Fondo de Garantía, establecido por el artículo 33, apartado 4 de la Ley N° 24.557 y al Fondo de Reserva para Financiar el Funcionamiento de las Comisiones Médicas creado por el artículo 1° de la Resolución de S.R.T. N° 1.105 de fecha 02 de agosto de 2010, según los casos, respecto de los agentes mencionados en el Anexo IF-2023-151667841-APN-SRT#MT, que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, notifíquese y archívese.



ANEXO

Legajo	Apellido	Nombres	Categoría	Unidad Organizativa	Fuente de Financiamiento
01595	TRAETTA	David Germán	SUBGERENTE	Subgerencia de Desarrollo en Seguridad y Salud	F.G.
00266	DE STEFANO	Germán Javier	SUBGERENTE	Subgerencia de Fiscalización	S.R.T.
13521	TRICA	Leandro Omar	SUBGERENTE	Subgerencia de Atención al Público y Comunicación Social	F.G.
00084	ZUKER	Sebastián Marcelo	SUBGERENTE	Subgerencia de Planificación	F.G.
00253	TEMPERAN	Daniel Alberto	SUBGERENTE	Subgerencia de Infraestructura	S.R.T.
13533	BLANPAIN	María Florencia	SUBGERENTE	Subgerencia de Finanzas	S.R.T.
15844	CORDERO	Adrián Oscar	SUBGERENTE	Subgerencia de Recursos Humanos	S.R.T.
01313	BRAVO	Julieta Analía	SUBGERENTE	Subgerencia de Control de Entidades	S.R.T.
01080	HAMANN ALSINA	Betina Helena	SUBGERENTE	Subgerencia de Control de Prestaciones Médicas	S.R.T.
01393	NÚÑEZ	Carolina Soledad	SUBGERENTE	Subgerencia de Coordinación Letrada	C.M.
09401	SAMBUCETTI	Antonio Luis	SUBGERENTE	Subgerencia de Comisión Médica Central	C.M.
10101	XAMENA	Gustavo Enrique	SUBGERENTE	Subgerencia Administrativa y Técnica	C.M.
06544	ORTÍZ	Mariano	SUBGERENTE	Subgerencia Médica	C.M.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo-EX-2023-151445220-APN-SRH#SRT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.